Resolución Jefatural No. 340-2008-AGN/J

Lima, 01 SET. 2008

VISTO el Informe N° 481-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación opinando sobre la Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 306-2008-AGN/J que declaró procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública solicitada por don Juan Carlos Sandoval Montes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 306-2008-AGN/J se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Juan Carlos Sandoval Montes, autorizándose la intervención del Notario Público, Dr. Wilson Audberto Canelo Ramírez a efectos de que completara los espacios vacíos respecto al antecedente registral (folio 12312 vuelta, 12313 vuelta y 12315 vuelta) con indicación de la fecha en que se verifica el acto;

Que del estudio de la indicada Resolución Jefatural se desprende que existe un error material por cuanto lo que corresponde no es completar los espacios vacíos respecto al antecedente registral (folio 12312 vuelta, 12313 vuelta y 12315 vuelta) con indicación de la fecha en que se verifica el acto, sino completar los espacios vacíos respecto al antecedente registral (folio 5,312 vuelta, 5,313 vuelta y 5,315 vuelta) con indicación de la fecha en que se verifica el acto, en la escritura pública de compraventa de fábrica obrante en los registros del notario cesado Manuel Reátegui Molinares, otorgado por W&M Contratistas Generales Sociedad Anónima a favor de don Manuel Federico Guardia Arcelles y esposa Florence Elizabeth Mimata Dávila, de fecha once de agosto de 1989, folio 5312 del Protocolo N° 661;

Que la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 301-2008-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, encontrándose amparada en lo dispuesto en el artículo 201° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de las Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 306-2008-AGN/J en su parte resolutiva, en lo que dispone completar los espacios vacíos respecto al antecedente registral (folio 12312 vuelta, 12313 vuelta y 12315 vuelta) con indicación de la fecha en que se verifica el acto, siendo lo correcto, completar los espacios vacíos respecto al antecedente registral (folio 5,312 vuelta, 5,313 vuelta y 5,315 vuelta) con indicación de la fecha en que se verifica el acto, en la escritura pública de compraventa de fábrica obrante en los registros del notario cesado Manuel Reátegui Molinares, otorgado por W&M Contratistas Generales Sociedad Anónima a favor de don Manuel Federico Guardia Arcelles y esposa Florence Elizabeth Mimata Dávila, de fecha once de agosto de 1989, folio 5312 del Protocolo N° 661, quedando subsistente en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente Resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional